

**Acta Comisión de Desarrollo Económico**

**10-03-2025**

**NÚM 25/2025**

Convocatoria sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

**Presidente**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>	<b><u>Partido</u></b>
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	Sí	PP

**Diputados**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>	<b><u>Partido</u></b>
JUAN RAMÓN SORIA MARINA	Sí	PP
DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ	Sí	PP
JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA	Sí	PP
JESÚS ELVIRA MARTÍN	Sí	PP
LAURA PRIETO ARRIBAS	Sí	PP
ELIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	No	PP
ESTHER PÉREZ PÉREZ	Sí	PSOE
JESÚS MARÍA CEDAZO MÍNGUEZ	Sí	PSOE
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	Sí	PSOE
JUAN JOSÉ DELGADO SOTO	Sí	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	Sí	VOX

**Secretario**



<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
Sebastián Llorente Llorente	Sí

#### ORDEN DEL DÍA

Punto 1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
Punto 2º	Convenio entre la Diputación Provincial de Soria y la Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industrial de Castilla y León 2025
Punto 3º	Convenio entre los grupos de acción local de la provincia de Soria y la Diputación Provincial de Soria, anualidad 2025
Punto 4º	Convenio de colaboración entre la Diputación y los ayuntamientos titulares de centros de educación infantil y crecemos 2025
Punto 5	Convocatoria de Subvenciones a Agrupaciones Empresariales para la mejora de la competitividad 2025
Punto 6º	Convenio entre la Diputación de Soria y FOES para regular la aportación financiera de la Diputación a la red SSPA 2025
Punto 7º	Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

#### **1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior**

Los diputados aprueban el Acta de la sesión anterior por unanimidad

#### **2.-Convenio entre la Diputación Provincial de Soria y la Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industrial de Castilla y León 2025**

El Pleno de la Diputación Provincial de Soria de 2 de noviembre de 2017 aceptó formar parte del Patronato de la Fundación, con dos representantes. Actualmente la Diputación ostenta la presidencia del Patronato.



La Fundación Centro de Servicios de la Madera y el Mueble tienen como fines, como determina el art. 6 de sus Estatutos, ayudar a aumentar la competitividad del sector de la madera y el mueble, especialmente con aquellas actividades que contribuyan a la promoción y mejora de la calidad, formación, innovación, tecnología. Son también objetivos específicos de la Fundación, el apoyo a pequeñas y medianas empresas relacionadas con el sector de la madera y el mueble.

El art. 8.3 de sus Estatutos determina que la Fundación estará obligada a actuar en base a criterios de imparcialidad y no discriminación. El art. 9 expone que serán beneficiarios los socios adscritos a la misma y, en general, el conjunto de la sociedad.

La exposición de motivos de la Ley 50/2002 de Fundaciones expresa la necesidad de estimular a la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general, constatando la dificultad de los poderes públicos para atender ese interés general.

Teniendo en cuenta que la redacción del art. 36.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, dado por la Ley 27/2017, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que es competencia de la Diputación La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito

Considerando que el impulso a Cesefor aparece recogido en el nuevo Plan Soria, 2021-2027, Soria Conectada y Saludable, en la que se constata que una de las fortalezas de la provincia es el centro de servicios, que es de nuevo en este período 2021-2027 una de las apuestas del gobierno regional.

En el Plan Soria constan varias partidas en las que el beneficiario es Cesefor, sobre todo en el apartado de estrategia provincial en bioeconomía.

El presupuesto de la Diputación recoge una subvención nominativa por importe de 150.000 para esta Fundación, con cargo a la partida 43910 48934 Convenio Cesefor.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, así como el informe del Departamento de Desarrollo Económico

La Comisión dictamina el convenio que se reproduce íntegramente a continuación

## **CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN 2025**

En Soria, a \_\_de .de 2025



## REUNIDOS

De una parte, D. Benito Serrano Mata, con DNI \*\*\*\*903\*\*, Presidente de la Excm. Diputación de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación de 26 de junio de 2019.

De otra D. José Antonio de Miguel Nieto, Vicepresidente de la Fundación del Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su industria de Castilla y León, en adelante la Fundación, constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 2001 ante el Notario D. Gonzalo López Escribano, bajo el nº 2017 de su protocolo, con CIF G42164020 y domicilio social en Polígono Industrial las Casas C/ C, parcelas 3 y 4 de Soria e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad con el número 642.

Las partes tienen y se reconocen plena capacidad para obligarse y formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

## EXPONEN

**Primero.**-El Pleno de la Diputación Provincial de Soria de 2 de noviembre de 2017 aceptó formar parte del Patronato de la Fundación, con dos representantes. Actualmente la Diputación ostenta la presidencia del Patronato.

**Segundo.**- La Fundación Centro de Servicios de la Madera y el Mueble tienen como fines, como determina el art. 6 de sus Estatutos, ayudar a aumentar la competitividad del sector de la madera y el mueble, especialmente con aquellas actividades que contribuyan a la promoción y mejora de la calidad, formación, innovación, tecnología. Son también objetivos específicos de la Fundación, el apoyo a pequeñas y medianas empresas relacionadas con el sector de la madera y el mueble.

**Tercero.**- El art. 8.3 de sus Estatutos determina que la Fundación estará obligada a actuar en base a criterios de imparcialidad y no discriminación. El art. 9 expone que serán beneficiarios los socios adscritos a la misma y, en general, el conjunto de la sociedad.

**Cuarto.**- La exposición de motivos de la Ley 50/2002 de Fundaciones expresa la necesidad de estimular a la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general, constatando la dificultad de los poderes públicos para atender ese interés general.

**Quinto.**- Las fundaciones en general y, la Fundación del Centro de Servicios de la Madera y el Mueble en particular, están obligadas por Ley a dedicar su patrimonio y sus rentas a sus fines fundacionales (art. 23 de la Ley 50/2002), que estarán presididos por el interés general.

**Sexto.**- Teniendo en cuenta que la redacción del art. 36.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, dado por la Ley 27/2017, de 27 de diciembre, de racionalización y



sostenibilidad de la Administración Local establece que es competencia de la Diputación La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito

**Séptimo.-** Considerando que los objetivos de la Fundación son compatibles con los de la Diputación y que en ambos prima el interés social, que debe presidir el funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Considerando que el impulso a Cesefor aparece recogido en el denominado Plan Soria, en el que participa la Diputación y que fue aprobado por las Cortes de Castilla y León en la sesión el 30 de abril de 2017, que se ha plasmado en una subvención directa del Instituto de la Competitividad Empresarial, propiedad del gobierno regional.

Considerando que en el nuevo Plan Soria, 2021-2027, Soria Conectada y Saludable, la Junta de Castilla y León constata que una de las fortalezas de la provincia es el centro de servicios y que es, de nuevo, en este período 2021-2027 una de las apuestas del gobierno regional.

**Octavo.-** A la vista de lo anterior, se considera cumplido el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, relativo a la concesión de forma directa de subvenciones, al quedar suficientemente probado el interés público, social y económico de la tarea desempeñada por la Fundación.

**Noveno.-** La Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Soria, aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2009 establece que quedan fuera de la Ordenanza las aportaciones de la Diputación destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores, entre los que constan las fundaciones en las que esté representada la Diputación y a las que anualmente se hagan aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.

Por todo lo expuesto, las partes de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio,

ACUERDAN

**Primero.- Objeto de la subvención nominativa.-** Es objeto de la subvención nominativa a favor de la Fundación del Centro de Servicios de la Madera y el Mueble la contribución a la financiación de los gastos especificados en el anexo I.

**Segundo.- Duración del Convenio.** El presente convenio extiende su validez con efectos retroactivos a su firma desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.



**Tercero.- Origen de los fondos.-** La subvención nominativa se financiará con cargo a la partida 43910 48934 Convenio Cesefor, del presupuesto en vigor de la Diputación. Esta partida cuenta con un crédito de 150.000 euros.

**Cuarto.- Obligaciones de la Fundación.-** Son obligaciones de la Fundación las siguientes:

- a) Deberá destinar los fondos a sufragar los gastos establecidos en el anexo I.
- b) Deberá destinar los gastos exclusivamente a los fines fundacionales que figuran en sus Estatutos, respetando siempre los términos de la Ley 50/2002.
- c) Deberá guardar toda la información en libros contables o cualquier otro formato permitido por la legislación vigente y ponerla, si así fuera reclamado, a disposición de la Diputación para las actuaciones de control financiero que estime oportunas.

**Quinto.- Anticipo.-** En el momento de la firma del presente convenio se liberará el 50% del total del crédito disponible.

**Sexto.- Justificación de gastos.-** La Fundación deberá presentar la justificación antes del 28 de febrero de 2026; deberá contener la siguiente documentación:

1. Facturas y justificantes de pago de los gastos efectivamente realizados, junto con los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social, además de un certificado de la Gerencia con el visto bueno del Presidente, que resuma los gastos de personal.
2. Últimas cuentas auditadas y las cuentas provisionales correspondientes al ejercicio 2024.
3. Certificado del Secretario, con el Vº Bº del Presidente donde consten los ingresos percibidos de otros organismos y entidades, públicas y privadas y donde expresamente conste que se cumple el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La firma de este convenio implica la autorización automática de la Fundación a la Diputación para pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, tanto los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente.

**Séptimo.- Gastos subvencionables.-** Todos los conceptos recogidos en el anexo I

**Octavo.- Modificación del Convenio.-** Las partes podrán modificar en cualquier momento el presente convenio de mutuo acuerdo.

**Noveno.- Resolución del Convenio.-** El Presente convenio se resolverá por:



- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La no presentación de las facturas o de sus correspondientes justificantes de pago.
- La no notificación de otras ayudas públicas para alguna de las partidas que se cofinancian con los fondos aportados por el Patronato.

Así mismo, el Convenio quedará automáticamente revocado cuando se produzcan cambios normativos que anulen o deroguen total o parcialmente las disposiciones legales que le proporcionan cobertura legal.

**Décimo.- Reintegro total o parcial de la subvención.-**La Diputación reclamará el reintegro total o parcial de la subvención y de los anticipos cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Incumplimiento del fin para el que se concedió la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en los arts. 31 a 34 del TRLGP.

Penalizaciones:

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

**Décimo primero.- Sometimiento a la jurisdicción administrativa.-** La Fundación declara conocer el carácter público del Patronato y, en consecuencia, se somete explícitamente a las normas de procedimiento administrativo para la relación con el Patronato.

En su caso, las partes contratantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso-



Administrativa.

## OTORGAMIENTO

Las partes están de acuerdo en los exponendos y cláusulas establecidas en el Convenio y, como prueba de conformidad firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

POR LA DIPUTACIÓN EL PRESIDENTE

POR CESEFOR EL VICEPRESIDENTE

Benito Serrano Mata

José Antonio de Miguel Nieto

## ANEXO I

### EPÍGRAFES

#### Operaciones de funcionamiento

1. -Ayudas monetarias y otros:
  - a. Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno
2. -Consumos de explotación
3. -Gastos de personal:
  - a. Mano de obra directa
  - b. Seguridad Social c/empresa
4. -Otros gastos:
  - a. Arrendamientos y cánones
  - b. Reparaciones y conservación
  - c. Servicios profesionales indep.
  - d. Transportes
  - e. Primas de seguro
  - f. Servicios bancarios



- g. Publicidad
- h. Suministros
- i. Desplazamientos
- j. Formación
- k. Otros tributos: IVA no deducible, IAE,..
- l. Gastos generales de gestión: tlf., correos,..

#### **5.-Gastos financieros o asimilados**

Los diputados presentes dictaminan favorablemente por unanimidad la propuesta.

#### **3.-Convenio entre los grupos de acción local de la provincia de Soria y la Diputación Provincial de Soria, anualidad 2025**

Mediante la Orden AGR 1048/2023, la Junta de Castilla y León ha procedido a la resolución de la convocatoria para la selección de las estrategias de desarrollo rural y a la adjudicación entre los distintos grupos seleccionados de los fondos disponibles para el período 2023-2027.

Conforme a la citada Orden, los grupos de acción local de la provincia han recibido la siguiente financiación para el período 2023-2027:

<b>GRUPO DE ACCIÓN LOCAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>FEADER</b>	<b>NACIONAL</b>
<b>ADEMA</b>	2.252.385,36	1.193.764,24	1.058.621,12
<b>ASOPIVA</b>	2.191.914,59	1.161.714,73	1.030.199,86
<b>PROYNERSO</b>	2.221.794,79	1.177.551,24	1.044.243,55
<b>TIERRAS SORIANAS DEL CID</b>	2.232.761,45	1.183.363,57	1.049.397,88

De esas cantidades, los límites de gastos de funcionamiento para todo el período son:



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	GASTO FUNCIONAMIENTO
<b>ADEMA</b>	563.096,34
<b>ASOPIVA</b>	547.978,65
<b>PROYNERSO</b>	555.448,70
<b>TIERRAS SORIANAS DEL CID</b>	558.190,36

Posteriormente a la adjudicación, los cuatro grupos de la provincia, ASOPIVA; ADEMA; PROYNERSO y TIERRAS SORIANAS DEL CID, firmaron un convenio idéntico con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León en el que, entre otras cosas, se establecía el sometimiento de los grupos a tres figuras:

- 1.- Autoridad de Gestión: Secretario General de la Consejería de Agricultura.
- 2.- Organismo pagador: Consejería de Agricultura.
- 3.- Organismo certificador: Intervención General de la Junta de Castilla y León.

En ese convenio se establecen las normas que regulan las relaciones entre los distintos grupos y la Consejería, estableciéndose en su cláusula sexta el mecanismo de libramiento de fondos.

Por su parte, la cláusula séptima recoge el mecanismo que regula el anticipo para los gastos de funcionamiento, supeditándolo al saldo del anticipo concedido para el período 14-20.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión el 4 de septiembre de 2023, C(2023) 6071 Final, se aprobó la modificación del programa de desarrollo rural de Castilla y León (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y se modifica la Decisión de Ejecución C (2015) 6019, de 25 de agosto de 2015.

Conforme a la norma conocida como n+3 los grupos pueden imputar gastos a un programa hasta tres años después de su finalización. Por consiguiente, aplicando la norma al marco prorrogado, los grupos de acción local pueden imputar gastos hasta diciembre del año 25, reservando los fondos de gestión disponibles para el período 2023- 2027 para los últimos años del período.

Es pues de aplicación para este convenio, la normativa aprobada para el período 2014-2020 sobre los gastos subvencionables y se podrán considerar como tales los siguientes (los recogidos en apartado 8.2.15.3.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, son subvencionables determinados costes de la medida 19.4 gastos de funcionamiento y animación):



a.- Los gastos de Asesoría Jurídica o Técnica, si contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.

b.- Alquiler de locales, adquisición o alquiler de mobiliario y equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución de la estrategia de desarrollo local.

c.- Gastos de animación, incluyendo dentro de los mismos los relativos al fomento de la participación ciudadana, la información sobre las actividades desarrolladas por el Grupo, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo rural participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.?

Puesto que el presupuesto de la Diputación contempla una partida denominada 2025 43910 48932 Convenio Grupos Acción Local, cabe considerarla nominativa, repartiendo a partes iguales entre los cuatro grupos el importe de 60.000, consignado en esa partida.

Al ser una subvención directa cabe articularla por medio de un convenio, cuya validez debería cubrir un período, dentro del ejercicio, suficiente para que los grupos puedan justificar que han realizado el gasto.

Vista la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación de Soria y el informe del Departamento de Desarrollo Económico, la Comisión Informativa dictamina la suscripción del convenio cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA EL EJERCICIO 2025**

#### **En Soria, a - de .. de 2025 REUNIDOS**

De una parte, D. Benito Serrano Mata, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con CIF P4200000J, y de otra

Carlos González Pérez, con DNI nº \*\*\*644\*\*, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Endógeno de Almazán y otros Municipios (en adelante ADEMA), nombrado por la Junta Directiva el 19/09/2023, con CIF G42139865.

D. Tomás Martínez San José, con DNI nº \*\*\*682\*\*, Presidente de la Asociación Pinares el Valle (en adelante ASOPIVA), nombrado por la Junta Directiva de 02/04/2024 con CIF G42121780.

D.ª Elia Jiménez Hernández, con DNI \*\*\*\*\*480\*\*, presidenta de la Asociación Proyecto Noreste de Soria (en adelante PROYNERSO), nombrada por la Junta Directiva de 05//07/2023, con CIF G42140715.



D. Luis Ángel Martín Celma,\*\*\*\*86\*\*, Presidente de la Asociación Tierras Sorianas del Cid (en adelante Tierras del Cid) nombrado por la Junta Directiva de 13/07/2023, con CIF G42140467.

## EXPONEN

### **Primero. -**

Mediante la Orden AGR 1048/2023, la Junta de Castilla y León ha procedido a la resolución de la convocatoria para la selección de las estrategias de desarrollo rural y a la adjudicación entre los distintos grupos seleccionados de los fondos disponibles para el período 2023-2027. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión el 4 de septiembre de 2023, C(2023) 6071 Final, se aprobó la modificación del programa de desarrollo rural de Castilla y León (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 6019, de 25 de agosto de 2015.

Conforme a la norma conocida como n+3 los grupos pueden imputar gastos a un programa hasta tres años después de su finalización. Por consiguiente, aplicando la norma al marco prorrogado, los grupos de acción local pueden imputar gastos hasta diciembre del año 25, reservando los fondos de gestión disponibles para el período 2023- 2027 para los últimos años del período.

Es pues de aplicación para este convenio, la normativa aprobada para el período 2014-2020 sobre los gastos subvencionables

Los grupos de acción local aprobados para la provincia de Soria han sido: ADEMA, ASOPIVA, PROYNERSO, y Tierras Sorianas del Cid. Los cuatro grupos continuarán su actividad durante el período 2023-2027.

Las Diputaciones han sido tradicionales cofinanciadores de las actividades de los grupos de acción local. En el caso de Soria esa cofinanciación se extiende más allá de veinte años, con diversos mecanismos e importes diferentes a lo largo de este tiempo

### **Segundo.-**

Conforme a la citada normativa, se definen los grupos de acción local como un grupo de socios públicos y privados que aplican una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la unión.

### **Tercero.-**

En la comunidad de Castilla y León el apoyo para el desarrollo local de LEADER (DPL, Desarrollo Local participativo) se incluye en el punto 8.2.15 M.19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, aprobado mediante decisión ejecutiva de la Comisión Europea de 25 de agosto de 2015. En virtud de la Decisión de la Comisión citada en el exponendo.



#### **Cuarto.-**

A pesar del procedimiento selectivo convocado por la Junta de Castilla y León mediante la Orden AYG/1898/2022, por el que se regulaba el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el período 2023-2027, los grupos de acción local se pueden seguir imputando gastos al programa 2014-2020 hasta 2025 con la normativa prorrogada del período 2014-2020.

Considerando el contenido de la Orden AGR 507//2021, de 27 de abril, citada arriba, se entiende prorrogada la actuación de los grupos Leader hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **Quinto.-**

La Diputación es consciente de la importancia que la labor de los grupos de acción local ha tenido para la provincia de Soria a lo largo de los últimos veinte años, por lo que considera beneficioso para el desarrollo endógeno provincial el apoyo a los grupos, contribuyendo así a la creación de un marco estable de colaboración entre ellos y la Diputación que posibilite la definición de líneas de desarrollo coherentes y realizables en el corto y medio plazo.

#### **Sexto.-**

La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en su art. 13 modifica el contenido del art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LBRL que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Por todo ello, las partes, reconociéndose plena capacidad de obrar, acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **Primera.- Objeto del convenio.-**

Es objeto del convenio regular la aportación financiera de la Diputación de Soria a los grupos de acción local durante el ejercicio 2025. Esa financiación cubrirá únicamente los gastos incluidos como subvencionables en la submedida 19.4 apoyo para los costes de explotación y animación, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 prorrogado, que no hayan sido imputados a LEADER.

##### **Segunda.- Ámbito temporal.-**



El convenio extiende su validez, desde el momento de su firma, con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025.

#### **Tercera.- Crédito presupuestario.-**

El presente convenio se financiará con cargo a la partida 2025 43910 48932 del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 60.000 y distribuida de forma alícuota entre los cuatro grupos, a razón de 15.000 como máximo para cada uno de ellos.

#### **Cuarta.- Gastos subvencionables.-**

En consonancia con el apartado 8.2.15.3.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, son subvencionables determinados costes de la medida 19.4 gastos de funcionamiento y animación, que son los siguientes:

- a. Los gastos correspondientes al equipo de Gerencia, Técnico y Administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el grupo de Acción Local.
- b. Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la Entidad Pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista un convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la Entidad pública de la que dependa.
- c. Los gastos de Asesoría Jurídica o Técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- d. Alquiler de locales, adquisición o alquiler de mobiliario y equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- e. Gastos de animación, incluyendo dentro de los mismos los relativos al fomento de la participación ciudadana, la información sobre las actividades desarrolladas por el Grupo, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo rural participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.

#### **Quinta.- Plazos y formas de justificación.-**

La Diputación abonará el importe correspondiente a cada uno de los grupos en un único pago a cada grupo, una vez presentada la justificación por cada uno de ellos, previo informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y fiscalización favorable por el Departamento de Intervención.



El plazo de justificación concluye el 30 de noviembre de 2025. Antes de esa fecha los grupos deberán remitir la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Certificado del Responsable Administrativo y Financiero del grupo de acción local con el visto bueno del Presidente en el que se relacionen los gastos asignados a la medida 19.4 imputados a la Diputación, en el caso que hubiese alguna factura imputada al LEADER y a la Diputación se deberá indicar el porcentaje e importe de cofinanciación de la medida imputado a cada uno. La suma de ambos importes no podrá ser superior al 100% del coste de la medida, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El listado se deberá acompañar de aquellos documentos de gasto y sus justificantes de pago, que deberán ser obligatoriamente bancarios, mediante originales o copias compulsadas.

#### **Sexta.- Obligaciones de los grupos de acción local.-**

Lo son las siguientes:

- Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.
- Hacer constar la participación de la Diputación de Soria en la financiación de las actividades del grupo e incluir, siempre que sea posible, la imagen corporativa de la Diputación en las actividades que celebren así como en el material gráfico que editen desde el momento de la firma del convenio en cualquier soporte.

#### **Séptima.- Comisión de seguimiento.-**

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por representantes de los cuatro grupos de acción local y de la Diputación, que serán designados por sus respectivos órganos de gobierno.

#### **Octava.-. Incumplimientos y reintegros.-**

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:



- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención. La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:
  - La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
  - La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

#### **Novena.- Resolución del convenio.-**

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución

#### **Décima.- Legislación aplicable.-**

Los grupos de acción local reconocen el carácter público de la Diputación, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.



## OTORGAMIENTO

En prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados arriba

POR LA DIPUTACIÓN DE SORIA EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Benito Serrano Mata

POR ASOPIVA EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Tomás Martínez San José

POR TIERRAS SORIANAS DEL CID EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Luis Ángel Martín Celma

POR ADEMA EL PRESIDENTE

Fdo.: Carlos González Pérez

POR PROYNERSO LA PRESIDENTA

Fdo.: D.<sup>a</sup> Elia Jiménez Hernández

Los diputados presentes dictaminan favorablemente por unanimidad la propuesta.

### **4.-Convenio de colaboración entre la Diputación y los ayuntamientos titulares de centros de educación infantil y crecemos 2025**

El nuevo Acuerdo Marco 2024-2027 contempla la renovación de los programas Crecemos pero establece que su financiación es incompatible con la financiación de la Consejería de Educación para la gratuidad de los centros infantiles de primer ciclo. El Acuerdo se aprobó en la Junta de Gobierno de la Diputación de 12 de febrero de 2024.

Paralelamente, la Consejería de Educación puso en marcha en 2022 la gratuidad del primer ciclo de educación infantil.

El proceso, que ha sido paulatino, en tres anualidades se ha articulado a través de:

a).- la Orden EDU 12/2022, de 11 de enero por la que se establecen plazos para que las entidades locales u otras corporaciones públicas, titulares de centros autorizados para impartir enseñanzas del primer ciclo de educación infantil o de centros que presten servicios especializados en la atención a menores de 3 años, comuniquen las unidades y plazas escolares con que se adhieren a la oferta gratuita de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) de dichas enseñanzas para el curso escolar 2022-2023 y, en su caso, soliciten autorización como centro educativo de primer ciclo de educación infantil.?

b).- La Orden EDU/1856/2022, de 15 de diciembre, por la que se establecen plazos para que las entidades locales u otras corporaciones públicas, titulares de centros docentes autorizados que



estén impartiendo enseñanzas del primer ciclo de educación infantil o de centros que estén prestando servicios especializados en la atención a menores de 3 años, que deseen adherirse a la oferta gratuita de plazas en segundo curso del primer ciclo de educación infantil y, en su caso, al tercer curso, para el curso escolar 2023 2024, comuniquen las unidades escolares y soliciten autorización como centro educativo de primer ciclo de educación infantil.?

c).- La Orden EDU/1512/2023, de 29 de diciembre, por la que se establecen plazos para que las entidades locales u otras corporaciones públicas, titulares de centros autorizados para impartir enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil o de centros que prestan servicios especializados en la atención a menores de 3 años, que deseen adherirse a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2024-2025, comuniquen las unidades escolares ofertadas y su conformidad con la autorización de funcionamiento para atender a la demanda variable de puestos escolares.?

La última de esas órdenes establece la incompatibilidad entre la aportación del programa Crecemos y las aportaciones de la Consejería de Educación.

Publicada por la Consejería de Educación la lista de centros públicos de la provincia de Soria que perciben subvención por la gratuidad se comprueba que únicamente Berlanga de Duero queda fuera de la lista al no haber solicitado subvención a la Consejería de Educación.

A pesar de la gratuidad a que obliga el gobierno regional, los fondos transferidos para hacer frente al programa no son suficientes para cubrir los costes que generan los centros, habiéndose trasladado parte del coste de la gratuidad a los ayuntamientos.

La Diputación considera adecuado contribuir a la financiación del servicio para reducir la carga que los ayuntamientos están asumiendo al por la gratuidad del servicio.

Por lo que se refiere a los controles que pudiera ejercer la Diputación, al estar todos los centros menos uno supervisados por la Consejería de Educación, no cabe más que el control financiero de que la subvención se ha ejecutado correctamente, dejando a la Consejería de Educación el control y supervisión de los aspectos organizativos y docentes de los centros.

No obstante, en el caso de Berlanga de Duero, que es el único bajo el control de la Gerencia Regional de Servicios Sociales se incluirán en el convenio todas aquellas obligaciones que la Gerencia comunique a la Diputación.

En consonancia con la aportación que venía realizando de sus fondos propios en estos años anteriores, se propone la aportación de 7.000,00 a cada uno de los ayuntamientos salvo a Berlanga de Duero, que además de recibir esos 7.000,00 debe recibir la aportación de la Gerencia Regional de Servicios Sociales por su participación en el programa Crecemos, que asciende a 29.943,00.



Esos importes se toman de las siguientes partidas del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria:

- 2025 43910 46224 Proyecto Crecemos, por importe de 37.000.
- 2025 43910 46206 Aytos. Sub. Guarderías por importe de 119.000,00 En ambas partidas existe crédito adecuado y suficiente.

Vista la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación de Soria y el informe del Departamento de Desarrollo Económico, la Comisión Informativa dictamina la suscripción del convenio cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación.

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL TITULARES DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y CRECEMOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS EN 2025**

### **Soria, a de de 2025 REUNIDOS**

De una parte D. Benito Serrano Mata, presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación, celebrado el 26 de julio de 2023, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús Manuel Alonso Jiménez, alcalde-presidente del ayuntamiento de Ágreda, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.ª Ascensión Pérez Gómez, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Almarza, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús Ángel Peregrina Molina, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.ª Cristina Rubio Blasco, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.ª María José Jiménez Las Heras alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Garray, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora



de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Iván Andrés Aparicio, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Langa de Duero, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Luis José Lucas Pérez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Navaleno, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Gregorio Miguel Santander, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Medinaceli, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Carlos Martínez Izquierdo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Pedro Manrique, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Daniel García Martínez, alcalde-presidente del ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Juan Ramón Soria Marina, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vinuesa, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús Cedazo Mínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Almazán, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. José Llorente Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Coaleda, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.ª Elia Jiménez Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ólvega, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Antonio Pardo Capilla, Alcalde del Ayuntamiento del Burgo de Osma, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



De otra parte, D. Jesús Elvira Martín, Alcalde del Ayuntamiento de San Leonardo, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Enrique Rubio Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Francisco Rodrigo Recio, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Golmayo, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes tienen y se reconocen plena capacidad para obligarse y formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

#### EXPONEN

##### **Primero.-**

El nuevo Acuerdo Marco 2024-2027 contempla la renovación de los programas Crecemos pero establece que su financiación es incompatible con la financiación de la Consejería de Educación para la gratuidad de los centros infantiles de primer ciclo.

Por otro lado, la Consejería de Educación puso en marcha en 2022 la gratuidad del primer ciclo de educación infantil.

El proceso, que ha sido paulatino, en tres anualidades se ha articulado a través de:

a).- la Orden EDU 12/2022, de 11 de enero por la que se establecen plazos para que las entidades locales u otras corporaciones públicas, titulares de centros autorizados para impartir enseñanzas del primer ciclo de educación infantil o de centros que presten servicios especializados en la atención a menores de 3 años, comuniquen las unidades y plazas escolares con que se adhieren a la oferta gratuita de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) de dichas enseñanzas para el curso escolar 2022-2023 y, en su caso, soliciten autorización como centro educativo de primer ciclo de educación infantil.

b).- La Orden EDU/1856/2022, de 15 de diciembre, por la que se establecen plazos para que las entidades locales u otras corporaciones públicas, titulares de centros docentes autorizados que estén impartiendo enseñanzas del primer ciclo de educación infantil o de centros que estén prestando servicios especializados en la atención a menores de 3 años, que deseen adherirse a la oferta gratuita de plazas en segundo curso del primer ciclo de educación infantil y, en su caso, al



tercer curso, para el curso escolar 2023 2024, comuniquen las unidades escolares y soliciten autorización como centro educativo de primer ciclo de educación infantil.

c).- La Orden EDU/1512/2023, de 29 de diciembre, por la que se establecen plazos para que las entidades locales u otras corporaciones públicas, titulares de centros autorizados para impartir enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil o de centros que prestan servicios especializados en la atención a menores de 3 años, que deseen adherirse a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2024-2025, comuniquen las unidades escolares ofertadas y su conformidad con la autorización de funcionamiento para atender a la demanda variable de puestos escolares.

La última de esas órdenes establece la incompatibilidad entre la aportación del programa Crecemos y las aportaciones de la Consejería de Educación.

Publicada por la Consejería de Educación la lista de centros públicos de la provincia de Soria que perciben subvención por la gratuidad se comprueba que únicamente Berlanga de Duero queda fuera de la lista al no haber solicitado subvención a la Consejería de Educación.

#### **Segundo.-**

A pesar de la gratuidad a que obliga el gobierno regional, los fondos transferidos para hacer frente al programa no son suficientes para cubrir los costes que generan los centros, habiéndose trasladado parte del coste de la gratuidad a los ayuntamientos.

La Diputación considera adecuado contribuir a la financiación del servicio para reducir la carga que los ayuntamientos están asumiendo al por la gratuidad del servicio.

#### **Tercero.-**

El hecho de que el ayuntamiento de Berlanga de Duero no vaya a recibir financiación de la Consejería de Educación obliga a incluir en este convenio la cofinanciación de Crecemos para esos Centros, que seguirán siendo Centro Crecemos en 2025.

#### **Cuarto.-**

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto del convenio.-**

Es objeto del presente convenio regular el sistema de cofinanciación de los centros públicos de



educación infantil de primer ciclo de la provincia de Soria.

**Segunda.- Vigencia del convenio.-**

El convenio extiende su validez, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Tercera.- Financiación del convenio.-**

El convenio se financia con cargo a las partidas 2025 43910 46224 Proyecto Crecemos, por importe de 119.000,00 y 2025 43910 46206 Aytos. Sub. Guarderías por importe de 37.000,00 del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria.

Además de la financiación de la Diputación el ayuntamiento de Berlanga de Duero \* contará con una aportación de la Gerencia de Servicios Sociales derivada del Programa Crecemos por importe de 29.943,00 , lo que hace un total de 36.943,00 (7.000,00 más 29.943,00).

El reparto de la aportación de la Diputación entre los ayuntamientos es el siguiente:

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>IMPORTE</b>
ALMARZA	7.000
ÁGREDA	7.000
ALMAZÁN	7.000
ARCOS DE JALÓN	7.000
BERLANGA DE DUERO *	36.943
BURGO DE OSMA	7.000
COVALEDA	7.000
DURUELO DE LA SIERRA	7.000
GARRAY	7.000



GOLMAYO	7.000
LANGA DE DUERO	7.000
MEDINACELI	7.000
NAVALENO	7.000
ÓLVEGA	7.000
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	7.000
SAN LEONARDO DE YAGÜE	7.000
SAN PEDRO MANRIQUE	7.000
VINUESA	7.000
TOTAL	155.943

#### **Cuarta.- Pagos anticipados.-**

A la firma del presente convenio se concederá un anticipo del 50% de la cantidad total a todos los ayuntamientos firmantes, salvo al ayuntamiento de Berlanga de Duero que sigue dentro del programa Crecemos, que recibirá un anticipo del 100% de la subvención, incluyendo en ese importe la financiación de la Gerencia de Servicios Sociales.

#### **Quinta.- Obligaciones de la Diputación.-**

Son obligaciones de la Diputación las siguientes:

- Para con los centros adscritos a la Consejería de Educación: proceder al pago de las cantidades indicadas en el artículo anterior.
- Para con los centros adscritos al programa Crecemos:
- Proceder al pago de las cantidades que a su vez le entregue la Gerencia de Servicios Sociales dentro del Acuerdo Marco en el apartado del programa Crecemos.



- Proceder al pago de la aportación correspondiente de la Diputación.
- Garantizar que los centros cumplen las obligaciones impuestas por el Acuerdo Marco.
- Garantizar que la titulación del personal del centro se ajusta a la recogida en el Acuerdo Marco, que es la siguiente:
  - Maestro con especialización infantil o título de grado equivalente.
  - Técnico superior en educación infantil o equivalente.
  - Para el personal de servicios no se requiere titulación específica.

#### **Sexta.- Obligaciones de los Ayuntamientos.-**

Los ayuntamientos financiados por la Consejería de Educación están obligados a presentar la justificación en tiempo y forma, tal como establece la cláusula novena. El control del cumplimiento de las obligaciones de Centro corresponde exclusivamente a la Consejería de Educación y en ningún caso a la Diputación de Soria.

Por su parte, el ayuntamiento de Berlanga de Duero, financiado al través del programa Crecemos está obligado a:

- Remitir, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente convenio, la siguiente documentación:
- Calendario y horario de apertura del centro para 2025. El horario deberá ser igual o superior a las ocho horas al día.
- Identificación de los trabajadores del centro y su titulación.
- Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento de la gratuidad de las cuotas del Centro.
- Copia del seguro de responsabilidad civil del personal del centro.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Admitir en el centro únicamente niños de entre cero y tres años.
- Justificar la subvención en los términos que establece la cláusula novena.
- Someterse a los controles que pudiera realizar la Diputación en aplicación de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Si en un determinado mes el número de niños fuera inferior a cinco deberá comunicarlo a la Diputación dentro del mes en que se produzca ese hecho.
- Los ayuntamientos autorizan a la Diputación a obtener, por medios telemáticos, los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento de la firma y en el momento del pago de la liquidación del ejercicio.

#### **Séptima.- Gastos subvencionables.-**

Son gastos subvencionables:

1. Para los centros adscritos a la Consejería de Educación y para el período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 son los siguientes:

- Gastos de personal.
- Gastos de inversión en el centro.
- Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación.
- Gastos corrientes.
- Gastos pagados al adjudicatario en el caso de centros de gestión privada.

2. Para los centros con financiación del programa Crecemos:

Son gastos subvencionables únicamente las nóminas y seguros sociales del personal del centro desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, así como el coste del seguro de responsabilidad civil del personal del centro para ese mismo período.

#### **Octava.- Compatibilidad.-**

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras públicas o privadas para la misma finalidad siempre que sumadas las aportaciones de la Diputación y la comunidad autónoma, no superen el coste de cada una de las categorías de gasto subvencionable.

#### **Novena.- Plazo y forma de justificación. Procedimiento de liquidación.-**

El plazo de justificación concluye el 14 de febrero de 2026. Antes de esa fecha los Ayuntamientos deberán remitir la siguiente documentación:



- Anexo de justificación.
- Memoria, conforme al modelo facilitado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, solo para el centro de Berlanga de Duero.

Proceso de liquidación:

La liquidación se hará previa justificación, con el informe favorable del departamento de Desarrollo y fiscalización favorable de la Intervención.

Si la suma de los ingresos percibidos por el Ayuntamiento de la financiación regional y provincial es superior a los gastos de los conceptos subvencionables, el Ayuntamiento deberá reintegrar la diferencia, tramitándose para ello el oportuno expediente de reintegro.

#### **Décima.- Incumplimientos y reintegros.-**

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

#### **Décimo primera.- Resolución del convenio.-**

Éste se resolverá por las siguientes causas:

Por el mutuo acuerdo entre las partes.

Por la terminación de su período de vigencia.



Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución

**Décimo segunda.- Legislación aplicable.-**

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público y, en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos.

En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**OTORGAMIENTO**

En prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado arriba.

Por la Diputación de Soria

EL PRESIDENTE

BENITO SERRANO MATA

Por el ayuntamiento de Ágreda EL ALCALDE

JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ

Por el ayuntamiento de Almarza LA ALCALDESA

ASCENSIÓN PÉREZ GÓMEZ

Por el ayuntamiento de Almazán EL ALCALDE

Jesús Cedazo Mínguez

Por el ayuntamiento de Arcos de Jalón EL ALCALDE

Jesús Ángel Peregrina Molina

Por el ayuntamiento de Berlanga de Duero EL ALCALDE

ENRIQUE RUBIO ROMERO

Por el ayuntamiento del Burgo de Osma EL ALCALDE



ANTONIO PARDO CAPILLA

Por el ayuntamiento de Covaleda EL ALCALDE

JOSÉ LLORENTE ALONSO

Por el ayuntamiento de Duruelo de la Sierra LA ALCALDESA

CRISTINA RUBIO BLASCO

Por el ayuntamiento de Garray LA ALCALDESA

MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ LAS HERAS

Por el ayuntamiento de Golmayo EL TENIENTE ALCALDE

FRANCISCO RODRIGO RECIO

Por el ayuntamiento de Ilanga de Duero EL ALCALDE

IVÁN ANDRÉS APARICIO

Por el ayuntamiento de Medinaceli EL ALCALDE

GREGORIO MIGUEL SANTANDER

Por el ayuntamiento de Navaleno EL ALCALDE

LUIS JOSÉ LUCAS PÉREZ

Por el ayuntamiento de Ólvega LA ALCALDESA

ELIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Por el ayuntamiento de San Esteban de Gormaz EL ALCALDE

DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ

Por el ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe EL ALCALDE

JESÚS ELVIRA MARTÍN



Por el ayuntamiento de San Pedro Manrique EL ALCALDE

CARLOS MARTÍNEZ IZQUIERDO

Por el ayuntamiento de Vinuesa EL ALCALDE

JUAN RAMÓN SORIA MARINA

Los diputados presentes dictaminan favorablemente por unanimidad la propuesta.

### **5.-Convocatoria de Subvenciones a Agrupaciones Empresariales para la mejora de la competitividad 2025**

La convocatoria de agrupaciones empresariales ha tenido, a lo largo de estos años, un papel importante en el apoyo a la creación de figuras de calidad y a su promoción, facilitando la elaboración de estudios técnicos y la presencia en ferias nacionales e internacionales de los productos de esas agrupaciones.

En la convocatoria del año 2024 se subvencionó, además de a la Asociación de Fabricantes de torrezno de Soria, a las agrupaciones empresariales de fabricantes de chorizo y de truficultores, con la vista puesta a que en unos pocos años sean otros dos casos de éxito de la agroalimentación soriana.

La convocatoria de 2025 sigue la senda abierta por las convocatorias anteriores, incrementando su dotación presupuestaria hasta los 60.000 e incluyendo de nuevo la posibilidad de que las asociaciones de comerciantes de la provincia presenten proyectos de promoción.

Por consiguiente, a la vista del informe del Departamento, de 18 de febrero de 2025, de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación y de Soria y de la Ley General de Subvenciones, la Comisión informativa dictamina la convocatoria que se reproduce íntegramente a continuación.

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AGRUPACIONES EMPRESARIALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD SECTORIAL PARA EL EJERCICIO 2025**

#### **Primera.- Objeto de la subvención.-**

La cooperación empresarial es una herramienta fundamental para la mejora de la competitividad y la posición en el mercado de pymes y micropymes.



También es la única vía para que estas pequeñas empresas y microempresas accedan a mercados alejados de sus tradicionales zonas de influencia, habitualmente cercanos a sus centros de fabricación.

La presencia en ferias comerciales de manera individual es difícil de articular para las pequeñas empresas y micropymes mayoritarias en el tejido económico provincia- ya que, en la mayoría de los casos, no pueden acometer el coste que implican.

La cooperación entre empresas para mejorar productos de forma conjunta o para la obtención de alguna figura de calidad es uno de los mecanismos más importantes para proteger los productos tradicionales, aumentando el valor añadido de esas pequeñas producciones, con los consiguientes efectos sobre el valor añadido y la creación de empleo.

Con el objetivo de contribuir a incrementar la competitividad de los sectores productivos de la provincia, por medio de la presente convocatoria se establece el régimen de concesión de ayudas a agrupaciones empresariales para diversas actividades de cooperación.

#### **Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.-**

Podrán acogerse a estas ayudas las agrupaciones empresariales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Agrupaciones y asociaciones de empresas entre cuyos objetivos figuren la defensa y promoción de los productos fabricados por sus asociados, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y domicilio social en la provincia de Soria.
- Que sus asociados tengan domicilio social en la provincia de Soria.
- Compuesta íntegramente por empresas dedicadas a la fabricación del producto o a ofrecer el servicio de cuya defensa y promoción se encarga la asociación.

2. Consejos Reguladores de figuras de calidad amparadas por el Reglamento 1151/2012, del Parlamento y el Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios en los que tanto el Consejo como la totalidad de sus participantes tenga su domicilio social en la Provincia de Soria.

3. Marcas de garantía amparadas por el Instituto Tecnológico Alimentario de Castilla y León, cuyo domicilio social y el de la totalidad de sus asociados esté en la provincia de Soria.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, general de



subvenciones.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias

### **Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, tanto los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social como cualquier otro documento necesario para completar el expediente.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria. Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- Anexo I.- Solicitud de ayuda.
- Anexo II.- Memoria del proyecto. En el caso de que el proyecto presentado actuaciones de distintas categorías subvencionables, estas deberán ordenarse por orden de prioridad para el solicitante. Ese orden se seguirá a la hora de calcular el importe de la subvención máxima por solicitud.

Documentación adicional:

- CIF de la asociación /Consejo Regulador o Marca de Garantía.
- Escrituras de constitución o estatutos.
- Escritura de apoderamiento en su caso.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Los modelos I y II estarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica de la Diputación.



En el caso de que el solicitante no esté sujeto al IVA deberá presentar certificado de la Agencia Tributaria.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Cuarta.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2025 43910 47908 Subvenciones promoción y obtención marcas de calidad del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2025, dotada con 60.000 .

#### **Quinta.- Procedimiento de concesión.-**

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán por concurrencia no competitiva, atendiendo al orden de presentación de la solicitud, desde que el expediente está completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente orden.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, quien podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **Sexta.- Cuantías máximas individuales.-**



Serán desestimadas aquellas solicitudes cuyo importe total de proyecto, excluido el IVA si la asociación puede repercutir ese gasto, sea inferior a 10.000 .

La subvención será a fondo perdido con un límite de 18.000 por agrupación, asociación o Consejo Regulador. Su cuantía vendrá determinada por el contenido de la solicitud, de acuerdo con los importes y porcentajes establecidos en cada una de las siguientes categorías de gasto:

Tipo de actuación	% de subvención	Subvención máxima por actuación
1.- Estudios y actividades de carácter experimental, I+D+i, directamente relacionados con los productos que fabriquen los miembros de la entidad solicitante	60%	15.000
2.- Estudios y trabajos técnicos necesarios para amparar el producto bajo alguna de las figuras de calidad vigentes, de ámbito regional, nacional y de la Unión Europea	90%	18.000
3.- Gastos derivados directamente de la organización y participación en ferias o certámenes sectoriales y otras acciones de comercialización celebrados fuera de la provincia, incluyendo las celebradas fuera de España y las organizadas por la Diputación Provincial	50%	15.000
4.- Folletos, carteles, publicidad en cualquier soporte, con especial atención a los nuevos canales y redes sociales, siempre que estén vinculados al producto o productos defendidos por la asociación. No obstante no serán subvencionables aquellos elementos de esta categoría que vayan destinados o se inserten en medios de comunicación locales o provinciales	30%	12.000
5.- Proyectos de mejora de la competitividad sectorial, incluyendo nuevos diseños, estudios de posicionamiento en el mercado etc,	30%	12.000

#### **Séptima.-Reformulación de solicitudes.-**

Cuando el importe de la subvención sea inferior al reflejado en la solicitud, la resolución de concesión contendrá la reformulación del proyecto.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose



que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

#### **Octava.- Publicidad de las subvenciones concedidas.-**

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

#### **Novena.- Gastos subvencionables.-**

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Estudios y actividades de carácter experimental, I+D+i, directamente relacionados con los productos que fabriquen los miembros de la entidad solicitante.
- Estudios y trabajos técnicos necesarios para amparar el producto bajo alguna de las figuras de calidad vigentes, de ámbito regional, nacional o de la Unión Europea, así como la preparación de solicitudes de subvención para esa finalidad.
- Gastos derivados directamente de la organización y participación en ferias o certámenes sectoriales y otras acciones de comercialización celebrados fuera de la provincia, incluyendo las celebradas fuera de España y las organizadas por la Diputación Provincial.
- Folletos, carteles, publicidad en cualquier soporte, con especial atención a los nuevos canales y redes sociales, siempre que estén vinculados al producto o productos defendidos por la asociación. No obstante no serán subvencionables aquellos elementos de esta categoría que vayan destinados o se inserten en medios de comunicación locales o provinciales.
- Proyectos de mejora de la competitividad sectorial, incluyendo nuevos diseños, estudios de posicionamiento en el mercado etc

No serán subvencionables las actividades de promoción y difusión realizadas en la provincia así como la organización de ferias, certámenes, presentaciones u otros actos de naturaleza análoga que se celebren en cualquier localidad de la provincia.



Para las agrupaciones de comerciantes de localidades de menos de 20.000 habitantes sí serán subvencionables esas actuaciones de promoción y difusión dada la naturaleza de su actividad.

Las facturas y pagos con fecha anterior y posterior al plazo establecido para la ejecución del proyecto en la resolución de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

#### **Décima.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.-**

El plazo para el comienzo de las actuaciones subvencionables es el 1 de enero de 2025. Todas las actividades deberán haberse concluido antes del 30 de abril de 2026.

No obstante, cada resolución de concesión recogerá el plazo de ejecución del proyecto, en función de su importe y complejidad.

#### **Décimo primera.- Modificación de la resolución de concesión de subvención.-**

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias debidamente justificadas- que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto en cualquiera de sus aspectos, técnico, económico, financiero y de plazos. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.
- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso la modificación podrá suponer aumento de la subvención concedida.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la actividad como del plazo de



justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Décimo segunda.- Pago de la subvención.-**

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, informe favorable del departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

#### **Décimo tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-**

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de fondos.
- Poner a disposición de la Diputación de Soria la documentación y los justificantes de las inversiones realizadas.
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones del proyecto que establezca la resolución de concesión.
- Acudir a las presentaciones, ferias, actos u otros eventos de similar naturaleza en los que participe o colabore la Diputación de Soria, cuando así fueran requeridos durante 2023.

#### **Décimo cuarta.- Justificación de la subvención.-**

La justificación se realizará dentro del mes siguiente a la fecha establecida en la resolución de concesión individual de subvención para la finalización del proyecto.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.



La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Modelos oficiales de justificación, anexo III, que contiene el listado de actividades, su coste, la identificación de los proveedores con CIF, número de factura, importe y fecha de pago.
- Facturas y justificantes bancarios del pago efectuado al proveedor, originales o copias compulsadas. En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor.
- Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas por alguna otra subvención el beneficiario deberá hacer constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Certificado de ingresos donde aparezcan todos los ingresos percibidos para este proyecto, indicando su origen.

Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión tendrán la consideración de no subvencionables.

- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada las actividades realizadas, lugares y fechas de celebración, así como su coste total.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la subvención.

#### **Décimo quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad.-**

**Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad. Son incompatibles, no obstante, con cualesquiera otras convocadas la Diputación de Soria para la misma finalidad.**

#### **Décimo sexta.- Incumplimientos y reintegros.-**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:



- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención. La falta de acreditación del gasto comprometido en la solicitud dará lugar a:
  - La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente al gasto no acreditado.
  - La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de gasto acreditado no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

#### **Décimo séptima.- Protección de datos.-**

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Décimo octava.- Recursos.-**

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Los diputados presentes dictaminan favorablemente por unanimidad la propuesta.

### **6.-Convenio entre la Diputación de Soria y FOES para regular la aportación financiera de la Diputación a la red SSPA 2025**

En 2013 las organizaciones empresariales de las provincias de Soria, Cuenca y Teruel decidieron poner en común medios materiales y humanos, y organizarse en red para conseguir una mayor influencia en las autoridades nacionales y de la Unión Europea con el objetivo puesto en la



consecución de un marco legal y de políticas y acciones apropiadas para revertir la despoblación en esas tres provincias.

El 18 de febrero de 2021 la Confederación de Empresarios de Cuenca, la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas, la Confederación Empresarial Turolense y las Diputaciones de Soria, Cuenca y Teruel firmaron el Convenio de colaboración para el desarrollo de las actividades de la red de áreas escasamente pobladas del sur de Europa (Red SSPA).

El objetivo de la Red es coordinar y aunar esfuerzos para conseguir el establecimiento de un marco legal, y de políticas y acciones específicas más apropiadas que las actuales, para ayudar a revertir el proceso de despoblación, envejecimiento y fragilidad demográfica y económica de las áreas escasamente pobladas del sur de Europa.

Entre esas actuaciones se incluyen las medidas tomadas para conseguir que tanto el gobierno de España como la Unión Europea tomen conciencia de la situación de despoblación de la provincia y puedan tomar medidas económicas, fiscales y de cualquier otro tipo para favorecer el desarrollo de las zonas poco pobladas, cuyo paradigma es la provincia de Soria.

El 5 de marzo de 2024 se firmó un nuevo protocolo, que no contempla período de vigencia. Puesto que el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto de la Diputación para 2024 recoge una partida dotada con 30.000 para este beneficiario no hay impedimento legal a su tramitación.

La Presidencia de la Diputación considera que se cumple lo establecido en el art. 9.2 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, BOP 147, de 23 de diciembre de 2019, relativo a la superación del 50% de subvención, ya que quedan acreditadas razones de interés público.

Por consiguiente, a la vista del informe del Departamento, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación de Soria y la Ley General de Subvenciones, la Comisión Informativa dictamina el convenio cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES SORIANAS PARA REGULAR LA APORTACIÓN FINANCIERA DE LA DIPUTACIÓN A LA RED SSPA**

**REUNIDOS**

**EJERCICIO 2025**

**En Soria, a -de ..de 2025**

De una parte, D. Benito Serrano Mata, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con CIF P4200000J, nombrado por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el 26



de junio de 2019, representando a la Diputación en virtud del art. 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

y de otra D. Santiago Aparicio Jiménez, con DNI nº \*\*\*\*648\*\*, en nombre y representación de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas, con CIF nº G42002683, elegido Presidente según consta en el acuerdo de la Asamblea Electoral de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas de 18 de marzo de 2022.

## EXPONEN

### **Primero.-**

Que en 2013 las organizaciones empresariales de las provincias de Soria, Cuenca y Teruel decidieron poner en común medios materiales y humanos, y organizarse en red para conseguir una mayor influencia en las autoridades nacionales y de la Unión Europea con el objetivo puesto en la consecución de un marco legal y de políticas y acciones apropiadas para revertir la despoblación en esas tres provincias, fundamentado en la fiscalidad diferenciada.

Que el 5 de marzo de 2024 los mismos intervinientes firmaron un segundo protocolo con la misma finalidad.

### **Segundo.-**

Que el objetivo de la Red es coordinar y aunar esfuerzos para conseguir el establecimiento de un marco legal, y de políticas y acciones específicas más apropiadas que las actuales, para ayudar a revertir el proceso de despoblación, envejecimiento y fragilidad demográfica y económica de las áreas escasamente pobladas del sur de Europa.

### **Tercero.-**

Que el 18 de febrero de 2021 la Confederación de Empresarios de Cuenca, la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas, la Confederación Empresarial Turolense y las Diputaciones de Soria, Cuenca y Teruel firmaron un primer protocolo de colaboración para el desarrollo de las actividades de la red de áreas escasamente pobladas del sur de Europa (Red SSPA).

### **Cuarto.-**

Que es competencia de la Diputación, conforme al art. 36.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.



Entre esas actuaciones se incluyen las medidas tomadas para conseguir que tanto el gobierno de España como la Unión Europea tomen conciencia de la situación de despoblación de la provincia y puedan tomar medidas económicas, fiscales y de cualquier otro tipo para favorecer el desarrollo de las zonas poco pobladas, cuyo paradigma es la provincia de Soria.

Por todo ello, las partes, reconociéndose plena capacidad de obrar, acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del convenio.-**

Es objeto del convenio la regulación de la subvención nominativa que figura en el presupuesto de la Diputación de Soria a la FOES para sufragar parcialmente los costes de participación de FOES en la red SSPA conforme a la memoria presentada por FOES a la firma de este convenio.

### **Segunda.- Ámbito temporal.-**

El convenio extiende su validez, desde el momento de su firma, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025.

Si fuera necesario, FOES podrá solicitar prórroga con un mes de antelación a la fecha obligada de presentación de la justificación, debiendo ser la misma aprobada por el órgano competente de diputación provincial.

### **Tercera.- Crédito presupuestario.-**

El presente convenio se financiará con cargo a la partida 2025 43910 48950 Convenio FOES del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 30.000

### **Cuarta.- Gastos subvencionables.-**

Son gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados con la participación en la red, en las categorías siguientes. Cada uno de esos gastos deberá aprobarse en la Comisión de Seguimiento con antelación a su ejecución.

- 1.- Gastos de viaje y estancia a las reuniones y actividades organizadas o en las que participe la red SSPA.
- 2.- Gastos de personal de FOES que desempeñen actividades relacionadas con la red SSPA tales



como coordinación de la red, comunicación con medios, elaboración de informes o proyectos, defensa de posicionamientos SSPA en diversos foros, etc..

Los gastos a subvencionar incluyen gastos de salarios, cotizaciones a la seguridad social, desplazamientos y dietas del personal. Serán subvencionables los seguros sociales, las retenciones practicadas durante el último trimestre del año, así como las pagas extraordinarias devengadas en el periodo subvencionable, aunque su pago sea posterior a la fecha del plazo de presentación de la justificación.

3.- Gastos relacionados con la defensa de la situación específica de despoblación de Soria, Cuenca y Teruel, así como de defensa de la red SSPA en los ámbitos nacional e internacional.

4.- Gastos de promoción y publicidad de las actividades de la red SSPA.

5.- Gastos de prestación de servicios de la red SSPA, tales como arrendamientos, reparaciones y mantenimiento, compra de material, seguros de accidente y responsabilidad civil, trabajos realizados por otras empresas o profesionales; informes, estudios, trabajos técnicos y asimilados necesarios para el posicionamiento y desarrollo de las actividades de la red SSPA. Mantenimiento y actualizaciones de web, alojamientos, plataformas de comunicación on line, campañas de comunicación, gastos de asesoría jurídica y/o financiera, correos, material de oficina, teléfono, gastos de asistencia a eventos, reuniones, gastos por organización de jornadas, talleres, edición de videos, folletos, revistas, roll up y similares.

6.- Serán gastos subvencionables los tributos, como el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será subvencionable siempre y cuando sea real y definitivamente soportado por el beneficiario. El IVA recuperable no será subvencionable en modo alguno.

La ayuda económica consistirá en una subvención máxima del cien por cien del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P número 147, de 23 de diciembre de 2009.

#### **Quinta.- Plazos y formas de justificación.-**

La Diputación abonará el 50% del importe de la presente subvención a la firma del presente convenio y el otro 50% restante, una vez presentada la justificación y previo informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y fiscalización favorable por el Departamento de Intervención.

El plazo de justificación concluye el 20 de diciembre de 2025, teniéndose en cuenta lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio. Antes de esa fecha FOES deberá remitir la siguiente



documentación:

1.- Facturas, nóminas y sus documentos bancarios de pago. 2.- Memoria de las actividades realizadas y logros alcanzados.

FOES autoriza expresamente a la Diputación a recabar en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de subvención.

Certificado de gastos e ingresos totales del proyecto, incluyendo los gastos de las organizaciones patronales de Cuenca y Teruel.

#### **Sexta.- Obligaciones de la Diputación.**

- Colaborar con FOES en el desarrollo del proyecto.
- Acordar las actuaciones en el seno de la Comisión de Seguimiento que recoge la cláusula séptima.
- Proceder al pago del anticipo y la liquidación en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

#### **Séptima.- Obligaciones de FOES.**

- Disponer de técnicos específicos en su plantilla de trabajadores para el óptimo desarrollo de las funciones objeto del Convenio.
- Desarrollar las actuaciones conforme se acuerde en la Comisión de Seguimiento que recoge la cláusula séptima.
- Justificar el importe total del Convenio en tiempo y forma.
- Incluir la imagen corporativa.

#### **Séptima.- Comisión de seguimiento.-**

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por representantes de FOES, y la Diputación, que serán designados por sus respectivos órganos de gobierno.

Con una periodicidad máxima de dos meses se reunirá la Comisión Mixta de Seguimiento para planificar el trabajo del trimestre.



En el caso de que FOES hubiera realizado actuaciones desde el 1 de enero y hasta la fecha de la primera comisión deberán validarse en la primera reunión de la comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio las actuaciones se deberán aprobar en la Comisión de Seguimiento con carácter previo a su ejecución, sobre la memoria que deberá presentar FOES antes de la firma del convenio.

En esta Comisión se establecerán las posibilidades de actuación, se analizará el encaje de las posibilidades de actuación en las líneas estratégicas de la Diputación y se tomarán decisiones sobre las líneas a seguir.

Se dejará constancia en el acta de la sesión de las líneas de trabajo acordadas.

En las reuniones de cada bimestre se fijarán las acciones concretas a desarrollar. Por cada una de las acciones se deberá rellenar una ficha según modelo incluido como Anexo I de este protocolo.

En el acta que se levante deberá quedar acreditada la justificación de la necesidad de la acción en el marco de la consecución del objetivo convenio. Igualmente, se determinarán sus objetivos y una estimación de los gastos que conlleva el desarrollo de la acción.

En relación con los gastos de cada acción, será necesario especificar si los mismos tienen asociadas colaboraciones externas, especificando, en la medida de lo posible, quienes son dichos colaboradores o empresas y qué costes tiene su intervención.

Sólo se incluirán acciones que encajen en el objeto del Convenio, si hubiese discrepancia sobre el encaje entre las partes, la FOES no estará obligada a realizar ninguna actuación en relación con esa acción. Para ello se ha incluido en la ficha del Anexo I la necesidad de firmar la conformidad.

Las fichas incluidas en el Anexo I deberán realizarse tras la finalización de la sesión, las rellenará la FOES, las firmará la persona designada como responsable a efectos de proyecto y se trasladarán a la Diputación Provincial para su firma por el responsable político que corresponda y su inclusión en el expediente del Convenio.

El Secretario de la Comisión será designado por la Diputación de Soria.

#### **Octava.-. Incumplimientos y reintegros.-**

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:



- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior o posterior al plazo de vigencia del convenio no se consideran subvencionables, salvo los seguros sociales, las retenciones practicadas durante el último trimestre del año, así como las pagas extraordinarias devengadas en el periodo subvencionable aunque su pago sea posterior a la fecha del plazo de presentación de la justificación.

#### **Novena.- Resolución del convenio.-**

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución

#### **Décima.- Legislación aplicable.-**

Las partes reconocen el carácter público de la Diputación y, en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.

OTORGAMIENTO



En prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados arriba

Por la Diputación Provincial de Soria EL PRESIDENTE

Por FOES EL PRESIDENTEF

Fdo.: D. Benito Serrano Mata

Fdo.: Santiago Aparicio Jiménez

#### ANEXO

### **EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SORIA Y FOES PARA REGULAR LA APORTACIÓN FINANCIERA DE LA DIPUTACIÓN A LA RED SSPA**

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN PERSONA RESPONSABLE

LUGAR DE REALIZACIÓN FECHAS DE EJECUCIÓN RESUMEN

COSTE TOTAL

DESGLOSE DEL COSTE IMPORTE ESTIMADO

- 1.- Gastos de viaje y estancia a las reuniones y actividades organizadas o en las que participe la red SSPA.
- 2.- Gastos de personal de FOES que desempeñen actividades relacionadas con la red SSPA tales como coordinación de la red, comunicación con medios, elaboración de informes o proyectos, defensa de posicionamientos SSPA en diversos foros, etc..
- 3.- Gastos relacionados con la defensa de la situación específica de despoblación de Soria, Cuenca y Teruel, así como de defensa de la red SSPA en los ámbitos nacional e internacional.
- 4.- Gastos de promoción y publicidad de las actividades de la red SSPA.
- 5.- Gastos de prestación de servicios de la red SSPA, tales como arrendamientos, reparaciones y mantenimiento, compra de material, seguros de accidente y responsabilidad civil, trabajos realizados por otras empresas o profesionales; informes, estudios, trabajos técnicos y asimilados necesarios para el posicionamiento y desarrollo de las actividades de la red SSPA. Mantenimiento y actualizaciones de web, alojamientos, plataformas de comunicación on line, campañas de comunicación, gastos de asesoría jurídica y/o financiera, correos, material de oficina, teléfono, gastos de asistencia a eventos, reuniones, gastos por organización de jornadas, talleres, edición de videos, folletos, revistas, roll up y similares. (Detallar el tipo de gasto).
- 6.- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que será subvencionable siempre y cuando sea real y



definitivamente soportado por el beneficiario. El IVA recuperable no será subvencionable

Los diputados presentes dictaminan favorablemente por unanimidad la propuesta.

### **7.-Ruegos y preguntas**

El diputado D. Eduardo Álvarez pregunta por el procedimiento a seguir para visitar las instalaciones de Cesefor. El Sr. Presidente contesta que el diputado responsable es D. José Antonio de Miguel, que no tendrá inconveniente en preparar la visita.

No se formula ruego o pregunta más.

Se levanta la sesión a las 10 horas y 40 minutos.

*Documento firmado electrónicamente*